



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 21:45:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000186-2024-OGA-SG/MC

VISTOS, el Informe N° 000697-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC (que adjunta el Informe N.º 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC); del 11 de junio de 2024, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC el entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC del 01 de marzo de 2024, se aprobó la Ampliación del Plazo N° 02, por 46 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista: por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras, por la aprobación de la prestación adicional 01 y deductivo vinculado 01, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 28 de marzo de 2024;

Que, mediante las Carta Nro. 061-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA y 081-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, de fechas 1 de abril y 8 de mayo de 2024, respectivamente, la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. remitió a la Supervisión de Obra, la evaluación y subsanación de observaciones a la valorización 01 de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 02, indicando que la misma asciende a S/ 108,055.26 (Ciento ocho mil cincuenta y cinco con 26/100 Soles) por los 46 días calendario de ampliación de plazo;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 21:34:25 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 21:34:25 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BZLQXRG



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de las Cartas Nros. 113-2024-CSB/RC y 126-2024-CSB/RC, de fechas 12 de abril y 13 de mayo de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA presentó a LA ENTIDAD, los Informes Nros. 031-2024-CADC-CSB/JS y 038-2024-CADC-CSB/JS, con opinión respecto a la evaluación y subsanación de observaciones de la Valorización 01 de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02, precisando que dicha valorización asciende al monto de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), puesto que infiere que desde el día 11 de febrero de 2024 (fecha de culminación inicial por la ampliación de plazo N° 01) hasta el día 10 de marzo de 2024 (fecha en que debió culminar la ejecución del adicional N° 01), transcurrieron 28 días calendario, cuyos gastos generales fueron asumidos en el Expediente del adicional de obra N° 01 tramitado y aprobado por la Entidad, quedando pendiente de tramitar los gastos generales correspondientes únicamente a 18 días calendario restantes de los 46 días otorgados por la Ampliación de Plazo N° 02, siendo así las fechas equivalentes desde el 10 de marzo de 2024 al 28 de marzo de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, sustentado en el Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remite a la Oficina de Abastecimiento, opinión favorable respecto a la subsanación de observaciones para el pago de la valorización 01 de mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, precisando que dichos gastos generales ascienden a S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles);

Que, el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones (en adelante, el Reglamento), prevé que: *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"*;

Que, asimismo, el numeral 199.3 del precitado artículo señala que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"*;

Que, en cuanto al cálculo del monto a pagar por el concepto de gasto general variable diario, el artículo 200 del Reglamento señala que: *"En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente I_p/I_o , en donde I_p es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y I_o es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, con relación a ello, mediante Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, previa evaluación de la opinión emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, concluye que:

"(...)

*5.3. En aplicación del numeral antes citado, corresponde el trámite y pago de la parte no controvertida de la valorización 01 de mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**: por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; presentada por el contratista de la obra y tramitada a esta Entidad por la supervisión de obra, asciende a la suma de S/ 42,282.49 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 soles)
(...)"*

Que, a través del Informe N° 000697-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, concluye, entre otros, lo siguiente:

"3.1. Conforme a los argumentos vertidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, mediante el Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el mismo que es remitido por parte de la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, resultaría viable continuar con el trámite de aprobación de los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC, por el monto de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria y por el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante el literal i) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de autorizar la ampliación de evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales, costos directos y utilidad, según corresponda, que se deriven de ampliaciones de plazo;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC, correspondiente a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto ascendente a **S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Con la autorización del pago de los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC, el monto del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC vigente asciende a S/ 2,710,801.39 (Dos millones setecientos diez mil ochocientos uno con 39/100 Soles).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración General, a la Oficina de Abastecimiento, a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 20:38:00 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Junio del 2024

INFORME N° 000697-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Sobre solicitud de pago de la valorización 01 de Mayores Gastos Generales, por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima.
- Referencia :** a) Carta N° 126-2024-CSB/RC.
b) Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC.
c) Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC.
d) Hoja de Envío N° 000754-2024-OP-OGPP-SG/MC.

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de mayores gastos generales al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC.

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura (en adelante, LA ENTIDAD) y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** (en adelante, EL SUPERVISOR) suscribieron el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento.
- 1.2. Con fecha 31 de agosto de 2023, LA ENTIDAD y la empresa **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SRL** (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por un monto de S/ 2,668,173.12 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y tres con 12/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC del 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por **46 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 28 de marzo de 2024.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4. EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 061-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, recibido el 01 de abril de 2024, remitió al SUPERVISOR la Valorización 01 de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02, indicando que la misma asciende a S/ 108,055.26 (Ciento ocho mil cincuenta y cinco con 26/100 Soles).
- 1.5. Mediante Carta N° 113-2024-CSB/RC recibido el 12 de abril de 2024, EL SUPERVISOR presentó a LA ENTIDAD, el Informe N° 031-2024-CADC-CSB/JS, con opinión respecto a la evaluación de la Valorización 01 de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02, precisando que la misma asciende a S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles).
- 1.6. La Unidad Ejecutora de Inversiones 001, con Carta N° 0064-2024-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 03 de mayo de 2024, trasladó AL SUPERVISOR el Informe N° 00039-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, el cual contiene las observaciones encontradas al expediente presentado por EL CONTRATISTA respecto a la valorización 01 de Mayores gastos generales, por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2.
- 1.7. EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 081-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, recibido el 08 de mayo de 2024, remitió al SUPERVISOR el levantamiento de observaciones de la Valorización 01 de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 02, indicando que, de acuerdo a los artículos 199 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha valorización asciende a S/ 108,055.26 (Ciento ocho mil cincuenta y cinco con 26/100 Soles).
- 1.8. Mediante Carta N° 126-2024-CSB/RC recibido el 13 de mayo de 2024, EL SUPERVISOR presentó a LA ENTIDAD, el Informe N° 038-2024-CADC-CSB/JS, con opinión respecto a la subsanación de observaciones formuladas por LA ENTIDAD a la valorización 01 de mayores gastos generales presentado por EL CONTRATISTA por Ampliación de Plazo N° 02, ratificando que el monto asciende a S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles).
- 1.9. Mediante Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC del 11 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remitió a esta Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, a través del cual emite opinión favorable respecto a la subsanación de observaciones para el pago de la de la valorización 01 de mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al CONTRATISTA a la ejecución del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, precisando que corresponde el trámite y pago por la suma ascendiente a S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles).
- 1.10. Mediante Hoja de Envío N° 000754-2024-OP-OGPP-SG/MC del 11 de junio de 2024, la Oficina de Presupuesto remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000164 por el importe de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), en atención al Memorando N° 000107-2024-UEI001-OGA-SG/MC.

II) ANÁLISIS:

DEL MARCO LEGAL DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

- 2.1. De manera preliminar, precisar que el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, fue suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adelante el Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones.

- 2.2. Habiéndose definido la normativa aplicable a la contratación objeto de análisis, debe señalarse que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, **derivados de su propia actividad empresarial**, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio". (El subrayado y resaltado es agregado).
- 2.3. Cabe anotar que los "gastos generales" pueden ser "fijos" o "variables", en función a si dichos gastos se encuentran, o no, relacionados con el tiempo de ejecución de la obra; tal como se desprende de la definición de cada concepto que se cita a continuación:

"Gastos generales fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos generales variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista".

- 2.4. En ese contexto, cuando el plazo de ejecución de una obra se incrementa, solo se genera el derecho al pago de los mayores gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo, en tanto los gastos generales fijos no varían por el incremento de dicho plazo.
- 2.5. Ahora bien, el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento, prevé que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones." (el subrayado es agregado).

Asimismo, el numeral 199.3 de dicho artículo señala que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales". (Lo subrayado y resaltado es agregado).

- 2.6. Que, conforme al artículo 199 del Reglamento, la ampliación de plazo genera el reconocimiento de mayores gastos generales variables y costos directos, directamente vinculados con dichas ampliaciones, como **un mecanismo de compensación económica por el impacto que pudo haber tenido en los costos del contrato**.
- 2.7. En cuanto al cálculo del monto a pagar por el concepto de gasto general variable diario, el artículo 200 del Reglamento señala que: "En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN 01 DE MAYORES GASTOS GENERALES POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES 001 – ÁREA USUARIA

2.8. Previamente, indicar que EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 061-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA del 01 de abril de 2024, consideró un plazo de 46 días calendario para cuantificar la valorización de los Mayores Gastos Generales Variables por la ampliación de plazo N° 02, ascendiendo al importe de S/ 108,055.26 (Ciento ocho mil cincuenta y cinco con 26/100 Soles), conforme se indica en el siguiente cuadro:

Table with 10 columns: DESCRIPCION, CAUSAL, MES DE LA CAUSAL, GG VAR. DIARIO S., LU. 39 (Ip (Nov. 2023), lo (May. 2022)), D, MGG S., F. R., PARCIAL S. Row 1: AMPLIACION DE PLAZO N° 02, Nov-23, 1,842.43, 557.45, 515.93, 46 D.C., 91,572.25, 1.00000, 91,572.25. Row 2: PARCIAL IGV, 16,483.01. Row 3: TOTAL, 108,055.26.

2.9. Por su parte, el Consorcio Supervisor Bellavista, a través de la Carta N° 113-2024-CSB/RC del 12 de abril de 2024, remitió el Informe N° 031-2024-CADC-CSB/JS en el que señala que el plazo sobre el cual se debe considerar valorización de los Mayores Gastos Generales Variables por la ampliación de plazo N° 02, corresponde a 18 días calendario, cuantificado por el importe de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), en atención a lo siguiente: "(...) Se puede inferir que desde el día 11 de febrero de 2024 (fecha de culminación inicial por la ampliación de plazo N° 01) hasta el día 10 de marzo de 2024 (fecha en que debió culminar la ejecución del adicional N° 01), transcurrieron 28 días calendario, cuyos gastos generales fueron asumidos en el Expediente del adicional de obra N° 01 tramitado y aprobado por la Entidad, y que además a la fecha ya ha sido cancelado en las valorizaciones respectivas, quedando pendiente de tramitar los gastos generales correspondientes únicamente a 18 días calendario RESTANTES de los 46 días otorgados por la ampliación de plazo N° 02, siendo así las fechas equivalentes desde el 10 de marzo de 2024 al 28 de marzo de 2024". (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Table with 11 columns: DESCRIPCION, CAUSAL, MES DE LA CAUSAL, GG VAR. TOTAL S., PC, GG VAR. DIARIO S., LU. 39 (Ip (Nov. 2023), lo (May. 2022)), D, MGG S., FACTOR DE RELACION, PARCIAL S. Row 1: AMPLIACION DE PLAZO N° 02, Nov-23, 221,091.56, 120 D.C., 1,842.43, 557.45, 515.93, 18 D.C., 35,832.62, 1.00000, 35,832.62. Row 2: PARCIAL IGV, 6,449.87. Row 3: TOTAL, 42,282.49.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.10. En atención a ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, mediante el Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, que sustenta el Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, emitió opinión precisando lo siguiente:

(...)

c. Observaciones al procedimiento de cálculo planteado por la supervisión

(...)

Con respecto al cálculo del gasto general variable diario, el contratista y supervisor lo han calculado de manera correcta, coincidiendo los valores calculados, por lo que en este extremo de la valorización de los mayores gastos generales no hay controversia.

Respecto del factor a aplicar por el reajuste de precios, ambos coinciden que estos corresponden a los índices del Código 39: Índice general de precios al consumidor, considerando a los siguientes índices:

- I_p = Índice del mes de la causal, corresponde al mes de noviembre de 2023: 557.45.
- I_o = Índice del mes del valor referencial, mayo de 2022: 515.93.

d. Cuantificación de los mayores gastos generales variables

(...)

Por lo tanto, existe un monto valorizado no controvertido que asciende a la suma de S/ 42,282.49, coincidente con el monto calculado por la supervisión y un monto en controversia ascendente a la suma de S/ 65,772.77, por la diferencia entre el monto calculado por el contratista y el de la supervisión.

Por lo tanto; para la continuación del pago de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02, por 46 días calendarios al contratista de la obra, se deberá tener en consideración lo establecido en el numeral 201.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida".

En consecuencia, al no haberse considerado para la ejecución del presente contrato la participación de la Junta de resolución de disputas, estas tendrán que resolverse en la liquidación del contrato.

Asimismo, tomando en consideración la parte final del citado numeral, **se tramitará el monto no controvertido para su pago correspondiente; por la suma de S/. 42,202.49 (incluido IGV)** (Cuarenta y dos mil doscientos dos con 49/100 soles), sustentado en los cálculos efectuados por la supervisión de obra.
(...)

4.3. De las acciones a realizar sobre el saldo controvertido

Dado que existe diferente posición entre el contratista y supervisión respecto del cálculo de la valorización de los mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, que tendrá que ser resuelta en la etapa de la liquidación del contrato, y con el objetivo de tener los mayores elementos de juicio sobre el procedimiento de cuantificación de los mayores gastos generales variable, es recomendable que se efectúe la consulta correspondiente al OSCE, sobre los plazos a considerar para realizar la cuantificación de los MGGV". (Lo resaltado y subrayado es agregado).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.11. Conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, se tiene que la valorización de los mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 02, efectuada por EL SUPERVISOR y por EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), debiendo tramitarse y pagarse la misma, tal como se verifica del Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, donde cita el numeral 5.3 del Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC.

DEL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

- 2.12. Al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento señala que: *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"*.
- 2.13. Según se advierte, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, para que proceda los mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N°02, se debe seguir el procedimiento siguiente:

- (i) Aprobada la ampliación de plazo, el residente presenta la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago
Sobre el particular, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, a través del Informe N° 000039-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, informó lo siguiente: *"1.4 Mediante Carta N° 061-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, recepcionada por la supervisión el 01 de abril de 2024, el contratista de la obra a través de su Gerente General Saúl Zarpan Muga, presenta el informe de valorización de mayores gastos generales (...)"*.

No obstante, mediante Carta N° 0064-2024-UEI001-OGA-SG/MC del 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración trasladó al Supervisor las observaciones encontradas al expediente de solicitud de pago de mayores gastos generales.

En atención a ello, EL CONTRATISTA, a través de la Carta N° 081-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 08 de mayo de 2024, entregó al Supervisor el levantamiento de observaciones de la valorización 01 de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 02; la cual —conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 en su Informe N° 000047-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC— asciende a S/ 108,055.26 (Ciento ocho mil cincuenta y cinco con 26/100 Soles).

- (ii) El Supervisor, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, lo eleva a la Entidad para su revisión y aprobación

Conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, a través de los Informes Nros. 000039-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC y 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el Consorcio Supervisor Bellavista presentó en dos oportunidades su evaluación respecto a la valorización 01 de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 02, conforme se indica a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Carta N° 113-2024-CSB/RC, recibida el 12 de abril de 2024, el Supervisor trasladó el Informe N° 031-2024-CADC-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión, en el que emite opinión respecto de la valorización de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 a la ejecución de la obra objeto del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC.
 - Carta N° 126-2024-CSB/RC, recibida el 13 de mayo de 2024, mediante el cual el Supervisor trasladó el Informe N° 038-2024-CADC-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión, en el que emite opinión respecto a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD a la valorización 01 de mayores gastos generales presentado por el Contratista por la ampliación de plazo N° 02.
- (iii) Aprobada la valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor

De lo indicado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 en el Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, se desprende que, siendo que la Supervisión tramitó la solicitud de pago de la valorización 01 por mayores gastos generales 01, ante LA ENTIDAD el 13 de mayo de 2024, el plazo para pagar la de dicha valorización es hasta el **12 de junio de 2024**.

- 2.14. Agregado a ello, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento, señala que: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo"*. (Lo subrayado es agregado).

Sobre el particular, conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 y de la revisión del expediente, se observa que EL CONTRATISTA, con Carta N° 0055-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 07 de marzo de 2024, esto es, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de notificada la Ampliación de Plazo N° 02, presentó al Supervisor, el cronograma de ejecución y calendario valorizado actualizado por la Ampliación de Plazo N° 02.

EFFECTOS DE LA APROBACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES

- 2.15. Con la aprobación de los mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02, el monto del contrato vigente¹ ascenderá a **S/ 2,710,801.39 (Dos millones setecientos diez mil ochocientos uno con 39/100 Soles)**, cuyo cálculo se presenta en el siguiente cuadro:

¹ Conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **Contrato actualizado o vigente**: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

✓ Presupuesto de Contrato de obra:	S/ 2,668,173.12
✓ Presupuesto neto 01 de Adicional:	S/ 25,921.55
✓ Presupuesto de Reducción N° 01:	- S/ 44,998.60
✓ Presupuesto neto 02 de Adicional:	S/ 12,119.08
✓ Presupuesto neto 03 de Adicional:	S/ 5,042.75
✓ Presupuesto de Reducción N° 02:	- S/ 13,916.10
✓ Presupuesto neto 04 de Adicional:	S/ 16,177.10
✓ Mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02	S/ 42,282.49
Nuevo monto del presupuesto de obra:	S/ 2,710,801.39

"Fuente: Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC"

Al respecto, conforme se indica en el numeral 1.10 de los Antecedentes del presente Informe, se cuenta con el marco presupuestal suficiente otorgado por la Oficina de Presupuesto, a través de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000164, por el importe de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles).

2.16. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el literal i) del numeral 4.1 del artículo 4² de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho evaluar y aprobar el pago de la valorización 01 de Mayores Gastos Generales, por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC.

III) **CONCLUSIONES:**

3.1. Conforme a los argumentos vertidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, mediante el Informe N° 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el mismo que es remitido por parte de la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC, resultaría viable continuar con el trámite de aprobación de los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC, por el monto de S/ 42,282.49 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria y por el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2. En consecuencia, el monto del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC vigente, ascenderá a S/ 2,710,801.39 (Dos millones setecientos diez mil ochocientos uno con 39/100 Soles).

IV) **RECOMENDACIÓN:**

4.1. Se recomienda emitir el acto resolutivo a través del cual se apruebe los mayores gastos generales al Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC, conforme a la delegación de

² "Artículo 4- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado, Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

i. Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales, costos directos y utilidad, según corresponda, que se deriven de ampliaciones de plazo". (Lo subrayado es agregado).



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

facultades contenida en el literal i) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

- 4.2. Asimismo, la Resolución Directoral deberá ser notificado por la Oficina General de Administración, a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SRL y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, a lo siguientes correos electrónicos: amanco7878@gmail.com y cristhianlr123@gmail.com

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/ypr
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 14:37:38 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000105-2024-UEI001-OGA-SG/MC

- Para** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Jefa de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001
- Asunto** : Opinión favorable para el pago de la valorización 01 de Mayores Gastos Generales, por la aprobación de la Ampliación de plazo N° 2 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista a la ejecución del Contrato N° 046-2023-OGA- SG/MC por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"
- Referencia** : a) Carta N° 126-2024-CSB/RC - Exp. 2024- 66264 (13MAY2024)
b) Informe N° 0049-2024-UEI001-UEI001-OGA-SG-JMP/MC (11JUN2024)
c) Resolución Directoral N°000059-2024-OGA-SG/MC (01MAR2024)
d) Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente; e infórmale respecto a la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales Variables, por la Ampliación de plazo N° 2; aprobada mediante Resolución Directoral N°000059-2024-OGA-SG/MC, presentada por la supervisión de obra con documento indicado en la referencia a); respecto del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC para la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, ejecutado por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.

Al respecto, se adjunta el Informe 000049-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, en el cual posterior a la revisión del levantamiento de observaciones y el análisis correspondiente a los documentos presentados, se concluye lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 *En el cálculo de la valorización de los mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**: por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; existen discrepancias entre lo calculado por el contratista y la supervisión en cuanto al plazo a considerar para la valorización, siendo el plazo considerado por la supervisión de 18 d. c. y del contratista de 46 d.c., en este sentido*





existe controversia sobre el monto valorizado de los mayores gastos generales variables.

5.2 En aplicación a lo considerado por el numeral 201.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el monto controvertido, que asciende a la suma de S/. 65,772.77 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos con 77/100 soles), deberá ser resuelto en la liquidación del contrato.

*5.3 En aplicación del numeral antes citado, corresponde el trámite y pago de la parte no controvertida de la valorización 01 de mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**: por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; presentada por el contratista de la obra y tramitada a esta Entidad por la supervisión de obra, **asciende a la suma de S/. 42,282.49 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 49/100 soles).***

5.4 Con la autorización del pago de los mayores gastos generales, el monto vigente del contrato asciende a S/. S/ 2,710,801.39 (Dos millones setecientos diez mil ochocientos uno con 39/100 soles).

5.5 La autorización para el pago de la Valorización 01 de los mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00522-2023-MC, del 29 de diciembre de 2023, corresponde a la Directora General de Administración.

Por lo expuesto, se brinda Opinión favorable a la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales Variables, por la Ampliación de plazo N° 2. Aprobada mediante Resolución Directoral N°000059-2024-OGA-SG/MC, respecto del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC para la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, ejecutado por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.

En ese sentido; se deriva el presente para su pronunciamiento respecto de la cuantificación y pago sobre la Valorización 01 de los mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 a la ejecución de la obra y posterior aprobación por parte de la Dirección General de Administración, en el marco de la delegación de facultades, tomando en consideración el plazo establecido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el pago del mismo, el cual tiene plazo perentorio hasta el 12 de junio del 2024.

Atentamente,

CMT